



C/. Modesto Lafuente 65, Esc.1º, 1º D,
28003 Madrid
Pág. Web: www.riaeureka.org
Correo electrónico: info@riaeureka.org
Tel. 915336077

XXVII JORNADAS DE EXTRANJERIA Y PROTECCION INTERNACIONAL, **EL DERECHO A LA PAZ**

6 y 7 de julio de 2017, Granollers

Las jornadas fueron inauguradas por la Presidenta del CGAE, Victoria Ortega, quién además presentó la Guía Práctica para la Abogacía, de la Protección Internacional de los solicitantes de asilo. Hecha con el apoyo de ACNUR.

Se habló del drama que están sufriendo los menores extranjeros no acompañados a los que los están tratando como mayores. Y muchos de esos menores están siendo ingresados en los Cies.

También del incumplimiento de España en la acogida a los refugiados 17.387, quedan dos meses de la fecha (septiembre 2017) y sólo han llegado a los 1.487.

Se señaló también que cada año en el Mediterráneo mueren unas 5 mil personas.

El representante del gobierno de Cataluña, señaló que ellos también están dispuestos a acoger, pero que lo ven imposibilitado a nivel Estatal, que podrían recibir hasta 4500 personas.

La crítica fue unánime a la respuesta de la UE.

Se pasó un documental sobre la labor de la ONG, Proactiva open Arms.

Se indicó que habían unas 1600 llegadas en las costas andaluzas en el mes de junio lo que es mucho.

Se comenta el sistema CECA, política común de asilo UE.

Examen preliminar de las solicitudes de asilos.

Añade aún más responsabilidad a los Estados miembros. Una carga burocrática sin precedentes.

Una novedad que es el mismo solicitante de asilo debe de probar su situación. Pruebas muy difícil de obtener, sobretodo si vemos cual es su trayectoria de huida, no pueden llevar nada.



C/. Modesto Lafuente 65, Esc.1º, 1º D,
28003 Madrid
Pág. Web: www.riaeureka.org
Correo electrónico: info@riaeureka.org
Tel. 915336077

Se les deniega sanidad, educación, vivienda, etc, Lo que entra en contra Convención de Derechos Humanos, de la Convención europea, jurisprudencia del TJUE, etc.

Con sanciones desproporcionadas.

El derecho de asilo, está en la Carta Ds. Fundamentales de la UE, forma parte luego de nuestro ordenamiento jurídico y se podría plantear una demanda de vulneración de derechos fundamentales.

IRREGULARIDADES SOBREVENIDAS. EXTINCIÓN DE AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA.

Ponente Juan Manuel Puerta Vilches, Jefe De La Dependencia De Trabajo E Inmigracion De Granada

Se habló de diferentes situaciones que se encuentran los extranjeros al renovar sus permisos. De los plazos que hay que tener en cuenta para la renovación. Se dijo que los plazos 6 meses cotizados, los deben de cumplir al momento de presentar la solicitud de renovación. Aunque de acuerdo a las circunstancias personales de los solicitantes, hijos a cargo, tiempo de residencia, suelen ser flexibles.

ASPECTOS PROCESALES EN MATERIA DE EXTRANJERIA ANTE EL TRIBUNAL SUPREMO Y EL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UE. RECURSO DE CASACION. CUESTIONES PREJUDICIALES

Pedro Escribano Testaut
Magistrado del Gabinete Técnico del TS

Según la modificatoria la que sea admitido un recurso de casación el Tribunal va a examinar el llamado "interés casacional".

En la actualidad hay un 20% de admisiones.

Nos recomendó entrar a la página web del Poder Judicial, para ir viendo los recursos admitidos.

Página de poder judicial. es



C/. Modesto Lafuente 65, Esc.1º, 1º D,
28003 Madrid
Pág. Web: www.riaeureka.org
Correo electrónico: info@riaeureka.org
Tel. 915336077

*Tribunal Supremo
Recurso de casación c-a
Listado de recursos admitidos
Sección Quinta (Extranjería)*

También ver “Otras resoluciones de interés” para los criterios determinantes.

¿Qué significa interés casacional?.

Un asunto que tiene jurisprudencia consolidada, no tiene interés casacional.
Si está circunscrito a las instancias del pleito tampoco.

Tampoco si ha cometido un error grotesco o es incongruente.
O si se ha solicitado recibimiento a prueba y es negada.

Para eso debemos ir a un complemento de sentencia, 215 de la LEC.

Incongruencias manifiestas, la parte tiene que acudir a ese complemento antes de ir a la casación. El Supremo ya ha señalado que la Sala puede cambiar hasta la fundamentación jurídica.

Tema interpretativo delicado. El TS la incongruencia puede ser relevante, cuando la causa de fondo tiene interés.

Esas diferencias de sentencias después de la sentencia TSJ en caso Zidoune, sobre expulsiones, por incongruencia, si lo se esta admitiendo.

Sentencias y autos de todas las Salas.

El escrito de preparación no lo puede valorar el Juzgado de instancia, eso lo ha negado el Supremo. Eso le corresponde al Supremo, si nos inadmite la preparación el Juzgado de instancia habría que recurrir en queja. Todas las quejas en ese sentido se estiman o la mayoría. El Tribunal de instancia no puede valorar el interés casacional.

Los HECHOS son intangibles en casación.

En los casos de NACIONALIDAD, la “buena conducta cívica”, lo debemos fundamentar en la **valoración jurídica de los hechos**: eso es lo que debemos fundamentar, ..., considerar determinada actitud constitutiva de algo....



C/. Modesto Lafuente 65, Esc.1º, 1º D,
28003 Madrid
Pág. Web: www.riaeureka.org
Correo electrónico: info@riaeureka.org
Tel. 915336077

El ponente señala que el mismo Supremo, no está conforme con esta reforma. Además que algunos asuntos no tengan segunda instancia, ésto ha reclamado al Ministerio de Justicia.

Indicio y presunción de interés casacional.

Se puede pedir Nulidad de Actuaciones, y puede resolver por misma providencia, que inadmite sin más, sin decir el motivo, pero esto lo permite la reforma.

Supuestos que más se piden: 88, 2, a, b, c, de la JCA.

No podemos pedir señalando que la doctrina del Supremo no se ha aplicado correctamente. Lo que debemos decir es que **no se ha interpretado correctamente, aclararla, interpretación de la jurisprudencia de acuerdo a nuevas circunstancias, o que debe cambiar su jurisprudencia.** Y se pide que la cambie, **eso sí se admite.** O que tiene que apuntalar su jurisprudencia el TS, eso podría ser. Reafirmar su jurisprudencia, también se puede decir, para que sea admitida.

También se puede pedir **cuando se da el apartamiento deliberado** es consiente de la doctrina del Supremo pero no lo aplico, por tal y tal cosa....

El caso del 88, 2, a, sentencias contradictorias. Se están perdiendo **por decir sólo que son contradictorios, pero hay que razonarlas.** No sólo citar.

Asuntos parecidos y una **sentencia dice blanco y otra negro y eso se debe de razonar.**

Presunciones, que **no tiene jurisprudencia**, ante una Ley nueva, diferencia ante la preparación del recurso.

EN LA INTERPOSICIÓN, hay que seguir las pautas dadas por el Supremo.

La INADMISION, puede ser por providencia y sin motivar. Sólo por el apartado 3 del artículo 88, es por Auto y debe ser motivado.

No cabe plantear cuestiones nuevas en casación.

Art. 89, la parte debe hacer constar en apartados separados.

El escrito de preparación debemos ser amplio mejor, porque puede admitirse por uno u otro. Es mejor pasarnos de largo y no ser cortos.



C/. Modesto Lafuente 65, Esc.1º, 1º D,
28003 Madrid
Pág. Web: www.riaeureka.org
Correo electrónico: info@riaeureka.org
Tel. 915336077

Caso Zidoune, decir toda la jurisprudencia que se ha venido gestando. Citar la de contraste y 88,2,a, porque afecta a gran número de casos, a gran número de personas, etc..... .

COSTAS:

Es TS las ha limitado hasta una determinada cuantía y legalmente se puede hacer.

Si ha habido oposición 2000 euros de costas.

Si no ha habido oposición se impone 1000 euros.

Limitación conforme al Art. 139 LJCA.

ARANZAZU TRIGUERO HERRNANDEZ ABOGADA DE COLEGIO DE MALAGA

Los aspectos procesales de la cuestión prejudicial.

Fue abogada en el caso Rendón.

Art. 19 del Tratado constitutivo de la UE

En CURIA (Corte de Justicia de la Unión Europea) allí está toda la información

Habla del procedimiento en la cuestión prejudicial ante la UE.

Dos meses y 10 días para formular observaciones a las partes.

Se trata de resolver una cuestión, no es un procedimiento contencioso.

Observaciones de varios países, ellos tienen el derecho a presentar observaciones al mismo. Llega en el idioma nacional del país y traducido.

Las comunicaciones son español.

No es obligatoria nuestra participación.

Las observaciones no tienen ninguna formalidad.

Hay una fase oral:

No es obligatoria.

Siempre y cuando se considere necesario para esclarecer el recurso.

Tiempo para intervenir, 15 minutos.

Se puede pedir justicia gratuita ante el mismo Tribunal. Todo viene en la página de la Curia.

Madrid, 25 de julio de 2017.